



Presidencia de la República

## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)

Av. Cayetano Germosén esq. Av. Gregorio Luperón Ensanche El Pedregal, Código Postal 11107 Santo Domingo, República Dominicana

Email: [info@ambiente.gob.do](mailto:info@ambiente.gob.do)

Web: <http://www.ambiente.gob.do>

Redes Sociales: <p>Twitter: @ambienterd Facebook: @MinisterioAmbienteRD Instagram: ambienterd Youtube: Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales RD"</p>

Teléfono: (809) 567-4300

Teléfono Servicio: (809) 567-4300

### Historia:

Para el año 1844, con el nacimiento de la República, se dicta el Decreto núm. 2295 sobre la Conservación de Bosques y Selvas que pertenecieran al territorio de la recién nacida República. En mayo de 1928 se da la Ley núm. 944 sobre Conservación de Montes y Aguas, donde se declaran como reservas forestales aquellos terrenos del Estado donde existen bosques o puedan ser dedicados a la reproducción de los mismos; además se prohíbe el incendio de los bosques, la realización de fogatas en los mismos y el corte de maderas preciosas. En ese mismo año, con la Ley núm. 3975, se completan los fondos estatales para la compra de 45 mil tareas de terreno, en las cabezadas del río Yaque del Norte con la finalidad de vedar las mismas; y, mediante Ley núm. 1052, se protege dicha zona. Tres años después se promulga la Ley núm. 85, sobre Biodiversidad, Vida Silvestre y Caza. Para junio de 1933, el Estado adquiere unas 25 mil hectáreas para crear un parque nacional, zona vedada donde se protegen las aguas, los bosques y especies animales. Un año más tarde, con la ley núm. 641, se deroga la núm. 944 de 1928, sobre Conservación de Montes y Aguas. Con la misión de conservar los recursos forestales se crea la Dirección General de Foresta, mediante Decreto núm. 8086 dentro de la Secretaría de Estado de Agricultura. Años más tarde, en 1965, se crea, con la Ley núm. 6, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con la finalidad, entre otras, de estudiar y programar todas las obras energéticas e hidráulicas del país. En 1967 se delimita la zona del mar territorial de la República. A inicio de los noventa existe a nivel mundial el deseo y la necesidad de crear protección a la atmósfera del planeta, por lo que en 1992 se aprueba el Convenio de Viena para Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a sustancias agotadoras de la capa de ozono. En 1996 es suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo el acuerdo de diversidad biológica. Como una forma de unir estos esfuerzos y muchos otros, se crea en el año 2000 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Ley núm. 64-00, debiendo esta entidad establecer normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Nación, asegurando un desarrollo sostenible de los mismos. Mediante esta Ley, son transferidos a dicho Ministerio varios organismos estatales cuyos objetivos principales eran la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales; además de éstos son adscritos el Parque Zoológico Nacional, el Jardín Botánico Nacional, el Acuario Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; también se crean los Consejos Directivos de cada una de estas instituciones. En el año 2010, se aprueba una nueva Constitución de la República, en la cual se establece el cambio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerio. Posteriormente, el Presidente de la República emitió el Decreto Núm. 56-10, mediante el cual dispuso el cambio de denominación de la Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales por Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, mientras tanto se promulga la legislación correspondiente que dé carácter oficial a tal designación.

### Misión:

Ser una institución eficaz, eficiente y transparente que gestiona en forma participativa, la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas públicas y en las decisiones y acciones de la sociedad para contribuir al desarrollo sostenible.

### Visión:

Regir la gestión del medioambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y sus servicios, para conservar el patrimonio natural de la nación, alcanzar el desarrollo sostenible y así garantizar el derecho de la sociedad a un ambiente sano.

## Valores:

Integridad Equidad Tolerancia Transparencia Discreción Calidad en el Servicio Solidaridad Superación y Esfuerzo Respeto Mutuo Trabajo en Equipo Responsabilidad Innovación Excelencia Profesional Respeto al medioambiente y recursos naturales

## Funciones:

- a) Elaborar la Política Nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.
- b) Ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales.
- c) Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados.
- d) Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.
- e) Procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental.
- f) Velar porque la explotación y exploración de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por daños económicos causados por la actividad minera.
- g) Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos y sus recursos, de los humedales, así como por la correcta aplicación de las normas relativas a los mismos.
- h) Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar por la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento.
- i) Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente.
- j) Orientar, promover y estimular en las instituciones privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, las actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas sobre medio ambiente y recursos naturales previstos.
- k) Propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- l) Elaborar y garantizar la correcta aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre.
- m) Colaborar con la Secretaría de Estado de Educación en la elaboración de los planes y programas docentes que en los distintos niveles de la educación nacional se aplicarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales; así como promover con dicha Secretaría programas de divulgación y educación no formal.
- n) Establecer mecanismos que garanticen que el sector privado ajuste sus actividades a las políticas y metas sectoriales previstas.
- o) Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales.
- p) Establecer el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; realizar, organizar y actualizar el inventario de la biodiversidad de los recursos genéticos nacionales, así como diseñar y ejecutar la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad.
- q) Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras, establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales.
- r) Impulsar la incorporación de la dimensión ambiental y de uso sostenible de los recursos naturales al Sistema Nacional de Planificación.
- s) Evaluar, dar seguimiento y supervisar el control de los factores de riesgo ambiental y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y ejecutar directamente, o en coordinación con otras instituciones pertinentes, las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos.
- t) Proponer al Poder Ejecutivo las posiciones nacionales con relación a negociaciones internacionales sobre temas ambientales y sobre la participación nacional en las conferencias y convenios internacionales; proponer la suscripción y ratificación; ser el punto focal de los mismos, y representar al país en los foros y organismos ambientales internacionales, en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
- u) Colaborar con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en la formulación de la política nacional de población y en la realización de estudios y evaluaciones de interés común.
- v) Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de programas y proyectos para la prevención de desastres que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales, así como la mitigación de los daños causados.
- w) Coordinar con la los organismos competentes, las acciones a ejecutar para asegurar la protección y defensa de los recursos naturales del país. Cualquier otra función que se asigne conforme a la Ley.

## Base Legal:

- Decreto núm. 8086, del 5 de mayo de 1962, Gaceta Oficial núm. 8690, que crea la Dirección General Forestal.
- Ley núm. 206, del 1ro. de noviembre de 1967, Gaceta Oficial núm. 9062, que encarga a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de la vigilancia, conservación, restauración y fomento de la vegetación forestal de la República.
- Ley núm. 705, del 15 de agosto de 1982, Gaceta Oficial núm. 9594, que dispone el cierre de los aserraderos y crea la Comisión Nacional Técnica Forestal.
- Decreto núm. 25-87, en virtud de éste la Comisión Nacional Técnica Forestal será quien debe aprobar proyectos forestales con fines energéticos, así como también aquellos proyectos que proveen el desarrollo forestal.
- Ley núm. 55, del 15 de junio de 1988, que modifica los artículos 6, 8 y 10 de la Ley núm. 290, del 28 de agosto de 1985.
- Ley núm. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Decreto num. 1194-00, del 13 de noviembre del 2000, que crea el Servicio Nacional de Protección Ambiental.
- Ley Sectorial de Áreas Protegidas num.202-4, del 24 de julio del 2004, G.O.10282, del 30 de julio del 2004.- Constitución Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2015.-El Decreto núm. 56-10, de fecha 06 de febrero de 2010, que cambia la denominación a las Secretarías de Estado a Ministerios.

## **Servicios a la ciudadanía:**

1. Asistencia técnica para fomento forestal
2. Asistencia técnica para la elaboración de mapas básicos y temáticos de recursos naturales y ambientales
3. Asistencia técnica para la gestión integral de residuos sólidos
4. Asistencia técnica para rehabilitación de la vegetación y Saneamiento de ecosistemas costeros y marinos
5. Asistencia técnica para tratamiento y disposición final de productos decomisados
6. Asistencia técnica sobre monitoreo y análisis de calidad del aire
7. Autorización ambiental de proyecto, obra o actividad (categorías A, B y C)
8. Autorización de acceso a recursos genéticos y beneficios compartidos
9. Autorización de canalización de ríos, adecuación de cauces y extracción de sedimentos
10. Autorización de concesiones para operaciones ecoturísticas en las áreas protegidas
11. Autorización de construcción y explotación de pozos para uso de aguas subterráneas (concesiones de uso)
12. Autorización de descarga de aguas residuales al suelo y subsuelo
13. Autorización de extracción de materiales de la corteza terrestre a proyectos o instalaciones en operación (conduces y autorización de operación para minería no metálica)
14. Autorización de importación de artículos terminados elaborados con pieles exóticas curtidas
15. Autorización de importación de gases y equipos con gases controlados
16. Autorización de importación de sustancias químicas industriales
17. Autorización de importación de trofeos de caza y pieles exóticas
18. Autorización de importación/exportación de animales silvestre
19. Autorización de importación/exportación de especies acuáticas vivas
20. Autorización de importación/exportación de plantas vivas de vida silvestre y en general
21. Autorización de mantenimiento, tenencia, manejo y exhibición de animales silvestres en cautiverio
22. Autorización de planes operativos para proyecto de manejo forestal
23. Autorización de planes para proyecto de manejo forestal
24. Autorización de usufructo de espacios marinos
25. Autorización para actividades con fuegos artificiales
26. Autorización para aprovechamiento de plantaciones forestales

27. Autorización para corte de árboles
28. Autorización para derecho a cacería
29. Autorización para el co-manejo de las áreas protegidas
30. Autorización para estudios de investigación relacionados con las áreas protegidas y la biodiversidad
31. Autorización para exportación de agregados
32. Autorización para exportación/importación de productos carbón vegetal
33. Autorización para importación de fertilizantes
34. Autorización para importación de muestras de fertilizantes
35. Autorización para importación/exportación de madera
36. Autorización para instalaciones y operaciones industriales forestales
37. Autorización para realización de actividades en zonas costeras
38. Autorización para realizar grabaciones en áreas protegidas
39. Autorización para transporte y disposición final de escombros
40. Autorización para visitas a áreas protegidas
41. Autorización para viveros y zoocriaderos de corales y otras especies marinas.
42. Autorización Temática Ambiental para la observación de ballenas en el Santuario de Mamíferos Marinos Bancos de la Plata y la Navidad.
43. Capacitación en temas sobre medio ambiente y recursos naturales
44. Carta de no objeción
45. Certificación de asignación de cuotas para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal para la protección de la Capa de Ozono
46. Certificación de habilitación a las Asociaciones Sin Fines de Lucros (ASFL) del sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
47. Certificación de las treinta (30) horas de Servicio Ambiental Estudiantil
48. Certificación de no objeción a saneamiento y/o deslinde
49. Certificación de Registro de Impacto Mínimo (CRIM)
50. Certificación de ubicación de propiedades dentro o fuera de un área protegida (certificación de parcela)
51. Certificación para el despacho de embarcaciones en puerto (Retenidas por ilícito ambiental)
52. Certificación para regentes forestales (prestadores de servicios forestales)
53. Certificación y/o renovación para prestadores de servicios ambientales
54. Certificado de plantación y derecho al corte
55. Denuncias Ambientales
56. Formación a guías ecoturísticos intérpretes de la naturaleza
57. Renovación y/o modificación de autorización ambiental
58. Sustitución por pérdida de autorización ambiental